

7
que se dilatan , ò perturban las ventas por los Administradores , ù otros dependientes de las Temporalidades , por el particular interés de que dure la administracion , ò por otro fin reprobado , los separen , y nombren en su lugar personas imparciales , activas , y diligentes , que faciliten la enagenacion , dando cuenta à mi Consejo de las providencias , que tomen en este asunto. Y encargo à los muy Reverendos Arzobispos , Reverendos Obispos, Prelados , y Jueces Eclesiasticos observen lo contenido en esta mi Cedula en la parte que les toque ; y mando à los del mi Consejo , Presidente , y Oydores , Alcaldes de mi Casa , y Corte , Audiencias , y Chancillerias , Corregidores, Afsistente , Governadores , Alcaldes mayores , Ordinarios , y demàs Jueces , y Justicias, à los Comisionados que entienden en la ocupacion de Temporalidades de las Casas , que fueron de los mencionados Regulares de la Compañia , estrañados de estos mis Reynos, los de Indias , è Islas Filipinas , à los Ayuntamientos , Diputados , y Personeros del Comun, y à las demàs personas , à quienes corresponda en qualquiera manera , el cumplimiento de quanto và dispuesto en esta mi Cedula , y la de veinte y siete de Marzo tambien de este año , que và citada , y las guarden , cumplan , y executen , y hagan guardar , cumplir , y observar inviolablemente en todo , y por todo , dando para ello las providencias que se requieran , y sin permitir que contra el tenor , y forma de

